

2.º El citado Archivo, que dependerá de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, estará a cargo de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y del Auxiliario de Archivos, Bibliotecas y Museos.

3.º El expresado Archivo tendrá su sede en el edificio de la Casa de la Cultura de la citada ciudad.

4.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13605** *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.881, promovido por Compañía Mercantil «Aaronsons Bros Limited», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.881, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Compañía Mercantil «Aaronsons Bros Limited», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 8.881, promovido por el Procurador señor Castelló, en nombre y representación de «Aaronsons Bros Limited», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1967 y 11 de marzo de 1968 (resolutorio expreso del recurso de reposición); acuerdos los impugnados que se declaran nulos por no estar ajustados a derecho y en consecuencia se declara procede la inscripción de la marca número 454.190, «Aroline», condenando a la Administración a que adopte todas las medidas adecuadas al efecto y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13606** *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.022 promovido por don Maurice Sabbah Sabbah, contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Maurice Sabbah Sabbah, contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maurice Sabbah Sabbah contra la Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 2 de enero de 1967, que concedió la marca número 454.250, denominada «Saba», y contra la Resolución tácita del propio Ministerio que desestimó en virtud del silencio administrativo el recurso de reposición promovido contra la anterior, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13607** *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.355, promovido por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.355, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Delalande, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Delalande, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1967, sobre denegación de inscripción de la marca número 263.258, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso por encontrarse el acuerdo recurrido ajustado a derecho y denegamos en consecuencia la inscripción de la referida marca, «Deimutonyl»; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13608** *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.471, promovido por don David López Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.471, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don David López Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la pretensión subsidiaria ejercitada por el Procurador señor Alas en nombre y representación de don David López Rodríguez, contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria de veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas (la citada de la Dirección General y la de la Delegación de Industria de Lugo de catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis) por no estar ajustadas a derecho por falta de motivación, reponiendo las actuaciones al trámite de iniciación del expediente ante la Delegación, para que por este Organismo se dicte nueva resolución en la que expresa y motivadamente se declaren las deficiencias que deben ser corregidas y lo demás que resulte legalmente procedente. Absolviendo a la Administración del resto de las peticiones deducidas. Y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien